VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Ref.: Objeto de la contratación:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

Causal que ampara la Contratación Directa: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015), *Convenios o contratos interadministrativos.* Artículo 92 de la Ley 1474 DE 2011, que modifica el inciso primero del (literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012, adicionado por la resolución número 095 del 24 de agosto de 2017, la suscrita SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO, procede a verificar la idoneidad de **HUGO ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC: 10.140.430 DE PEREIRA, quien actuará como parte dentro del contrato de prestación de servicios profesionales a suscribir.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los FACTORES DE SELECCIÓN de los estudios previos, así:

a) **FORMACION ACADEMICA**

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL
TITULO OBTENIDO: Ingeniero Electricista

b) **EXPERIENCIA GENERAL**: Mayor a cuatro (4) años en el sector público y/o privado.

Revisada la propuesta presentada se encontró que **HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS,** cumple con los factores de selección citados, pues acreditó el cumplimiento de los mismos así:

- TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA, como contratista, desde el mes el 03 de enero al 03 de septiembre de 2015.

- UNION TEMPORAL BOSQUE DE PALMAS, como contratista, desde el 12 de diciembre de 2012 hasta el 12 de junio de 2013

- PROVENSALUD LTDA, como Contratista, desde 04 de enero al 05 de julio de 2012

- MC CONTRUCCIONES LTDA, como contratista, desde el 24 de agosto de 2011 hasta febrero 25 de 2012.

- CONSTRUCIVIL INGENIERIA LTDA, como contratista, desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2009.

- CONSORCIO CATAMA , Como contratista, desde el mes de junio al mes de diciembre de 2009.

- INGECINCO LTDA, como contratista, desde el 11 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2008.

- CONSORCIO SAN MARTIN, como contratista desde el 12 de mayo hasta el 12 de diciembre de 2008.

- CONSORCIO SAN MARTIN, como contratista desde 01 de febrero hasta el 01 de marzo de 2008.

- LEAD COM, como contratista desde 02 de mayo hasta el 22 de junio de 2007.

- ELECTRIFICADORA DEL META, como contratista desde el 15 de junio hasta el 14 de agosto de 2006.

Analizada toda la información anterior se concluye que **HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS,** identificado con la **C.C. 10.140.430** de Pereira, es idóneo para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Nota: Se anexan soportes capacidad jurídica, nivel educativo, formación profesional, experiencia y todos los que se hayan exigido en los factores de selección establecidos en los estudios previos.

Se expide en Villavicencio a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

ANDREA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Postconflicto

Proyectó: Aide Arias Gutierrez – Profesional CPS